Fair Play

REVISTA DE FILOSOFÍA, ÉTICA Y DERECHO DEL DEPORTE www.upf.edu/revistafairplay

El movimiento olímpico frente a la violación institucional de derechos: connivencia, tolerancia, negociación y sanción.

Orfeo Suárez

Periodista e investigador

Citar este artículo como: Orfeo Suárez (2014): El movimiento olímpico frente a la violación institucional de derechos: connivencia, tolerancia, negociación y sanción, *Fair Play. Revista de Filosofía, Ética y Derecho del Deporte*, vol.2 n.1, 1-31

BARCELONA, 27 de Abril de 2014

El movimiento olímpico frente a la violación institucional de derechos: connivencia, tolerancia, negociación y sanción.

Orfeo Suárez Periodista e investigador

Abstract: Modern Olympism is not only a sport movement, it was conceived by its founder, Pierre de Coubertin, with a moral purpose. The commitment to "human dignity" and "universal ethical principles" is enshrined in the Olympic Charter, which governs its operation and where is rejected any form of discrimination. However, the International Olympic Committee (IOC), its governing body, has not always met these postulates when it found violations of rights by countries integrated into their organization, through their national Olympic committees, or organizers of the competition, the Olympic Games. The article discusses four models of action by the IOC over its history against the violation of rights from four scenarios: collusion in the 1936 Berlin Games, tolerance in the Beijing Olympics 2008, the penalty against apartheid South Africa and sanction negotiation and indistinctly against Islamic countries that discriminates against women in sport.

Keywords: Olympism, Human Rights, discrimination.

Resumen: El Olimpismo moderno no es únicamente un movimiento deportivo, sino que fue concebido por su fundador, Pierre de Coubertin, con un objetivo moral. El compromiso con la "dignidad humana" y los "principios éticos universales" están recogidos en la Carta Olímpica, que regula su funcionamiento. En ellos se incide en el rechazo a cualquier tipo de discriminación. A pesar de ello, el Comité Olímpico Internacional (COI), su órgano de gobierno, no siempre ha cumplido con estos postulados cuando se ha encontrado con violaciones de derechos por parte países integrados en su organización, a través de sus comités olímpicos nacionales, o de organizadores de su competición, los Juegos Olímpicos. El artículo analiza cuatro modelos de actuación por parte del COI a lo largo de su historia frente a la violación de derechos a partir de cuatro escenarios: la connivencia en los Juegos de Berlín 1936, la tolerancia en los Juegos de Pekín 2008, la sanción contra la Sudáfrica del *apartheid* y la sanción y la negociación, indistintamente, frente a los países del Islam que discriminan a la mujer en el deporte.

Palabras clave: Olimpismo, Derechos Humanos, discriminación.

1. Introducción

La Carta Olímpica es el texto que regula el funcionamiento del Movimiento Olímpico e impone deberes y obligaciones al conjunto del deporte internacional a partir de una estructura piramidal. Bajo la cúpula del Comité Olímpico Internacional (COI) se encuentran los comités olímpicos nacionales, con los que el COI tiene una relación de sujeción, y las federaciones deportivas internacionales, con las que tiene una relación de reconocimiento. En el segundo caso, ello implica que las federaciones tienen autonomía plena en el plano técnico, en lo que se refiere a las reglas del juego en cada deporte, pero deben seguir los preceptos de una organización que su fundador, el humanista Pierre de Coubertin, no concibió únicamente como un movimiento deportivo, sino también moral. Una voluntad no siempre respetada a lo

largo de la historia, como pretende reflejar este trabajo, a partir de las soluciones adoptadas por el Movimiento Olímpico cuando se ha enfrentado a violaciones de derechos.

De la investigación se extraen cuatro modelos de actuación por parte del COI: la connivencia, la tolerancia, la sanción y la negociación. Para explicarlos, se toman cuatro ejemplos (los Juegos Olímpicos de Berlín, en 1936, la Sudáfrica del *apartheid*, los Juegos Olímpicos de Pekín, en 2008, y la situación de la mujer en los países islámicos). Es necesario precisar que no son los únicos, simplemente cuatro ejemplos que permiten constatar la falta de una línea de actuación acorde con la Carta Olímpica y facilitan la elaboración de una conclusión destinada a aumentar los controles preventivos del COI y a crear un mecanismo de protección jurídica de los deportistas afectados.

Los historiadores de la figura de Coubertin inciden en la dimensión humanista que quiso dar al Movimiento Olímpico. Conrado Durántez, presidente de la Academia Olímpica Española, afirma: "El olimpismo, tal como se expresó, es una filosofía de la vida que utiliza el deporte como correa transmisora de sus ideales formativos (...) Los principios que rigen su funcionamiento permanecen inmutables como siempre. Igualdad, no discriminación, paz, justicia, democracia, igualdad de oportunidades, honor al talento, respeto al vencido, etc." (Conrado Durántez / Academia Olímpica, 1995:85). Lo mismo sucede con sus sucesores. El 1 de enero de 2013, en el 150 aniversario del nacimiento de Coubertin, el ex presidente Jacques Rogge, escribió: "Es esta Carta Olímpica la que nos diferencia de otras organizaciones deportivas. La misión del COI no es únicamente la de celebrar una competición deportiva cada cuatro años. Nuestro mandato consiste en poner el deporte al servicio de la humanidad y asegurarnos de que las competiciones aprovechan lo mejor de nuestra sociedad y contrarrestan lo negativo". (Jacques Rogge / El Mundo, 2012:18).

La Carta Olímpica, en el primer apartado de su introducción, se reconoce como "un instrumento de base de naturaleza constitucional, que fija y recuerda los Principios Fundamentales y los valores esenciales del Olimpismo". En el punto 1 de los Principios Fundamentales, se insiste en la alianza entre el deporte y la cultura, como preconizó Coubertin, al tiempo que se explica que "el Olimpismo se propone crear un estilo de vida

basado en la alegría del esfuerzo, el valor educativo del buen ejemplo y el respeto por los principios éticos fundamentales universales". Es oportuno detenerse en esta última expresión, los "principios éticos fundamentales universales". No existe una concreción de a cuáles se refiere, pero podríamos interpretar que hace alusión a una categoría superior, al concederles un carácter ético y universal.

La búsqueda de un texto de referencia sólo puede dirigirnos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (III). El texto tiene carácter de derecho consuetudinario, puesto que parte de postulados propios del derecho natural y determina orientaciones seguidas por la mayoría de países democráticos en sus constituciones, especialmente al establecer Derechos Fundamentales, pero que no son necesariamente vinculantes, como en el caso de aquéllos que se derivan de tratados internacionales. Distintos serán los pactos integrados en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

En el punto 2 de los Principios Fundamentales del Olimpismo, la Carta Olímpica establece el favorecimiento de una "sociedad pacífica y comprometida con el mantenimiento de la dignidad humana". Pero es en el punto 6 donde encontramos el principio clave, al objeto de argumentar las razones por las que el Movimiento Olímpico debe proteger a los deportistas que reciben presiones políticas: "Cualquier forma de discriminación contra un país o una persona basada en consideraciones de raza, religión, política, sexo o de otro tipo es incompatible con la pertenencia al Movimiento Olímpico". El punto 7 y último de los Principios Fundamentales, exige a todos los integrantes del Movimiento Olímpico el cumplimiento de lo anteriormente expuesto. La composición del Movimiento Olímpico y su actividad viene detallada en el capítulo I de la Carta Olímpica. Las tres partes más importantes, como dejó escrito Coubertin, son el COI, los Comités Olímpicos Nacionales y las federaciones internacionales, pero el punto 3 de este primer capítulo las amplia a "los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos, a las federaciones deportivas nacionales, a los clubes y a las personas dependientes de las federaciones internacionales y de los Comités Olímpicos Nacionales, particularmente a los atletas, cuyos intereses constituyen un elemento fundamental de la acción del Movimiento Olímpico".

Veamos, pues, a continuación, como en los casos presentados, el propio Movimiento Olímpico no ha respetado siempre los Principios Fundamentales de la Carta Olímpica, sino que ha adaptado su diplomacia a las circunstancias políticas.

2. Cuatro modelos de actuación.

2.1. Berlín 1936: Connivencia

La Alemania sancionada por el Tratado de Versalles que imponía duras condiciones a la derrotada en la I Guerra Mundial, fue, asimismo, expulsada del Movimiento Olímpico, por lo que estuvo ausente de los Juegos Olímpicos de 1920, en Amberes, y 1924, en París. El conflicto supuso un freno a las aspiraciones olímpicas del país, que había obtenido la designación para organizar la edición de 1916, en Berlín, cancelada por el estallido de la guerra dos años atrás. A su regreso, y pese a las dificultades económicas, retomó su iniciativa y la capital germana fue elegida para organizar los Juegos de 1936. La designación se produjo en 1931, durante la República de Weimar, periodo democrático pero de profundas inestabilidades, por lo que no puede decirse que el COI concediera los Juegos a los nazis. Sin embargo, lo que nos interesa conocer a propósito de este trabajo son las decisiones que los dirigentes olímpicos tomaron a partir de la victoria del Partido Nazi en las elecciones, en 1933, la instauración del Tercer Reich y la abolición de los derechos civiles, especialmente para la población judía, que llevaron a cabo. A pesar de que no revocaron formalmente la Constitución alemana de 1919, en la práctica la vaciaron de contenido.

Antes de proseguir, sin embargo, es oportuno recordar de qué forma fue elegida Berlín, que derrotó a Barcelona. La reunión del COI en la que debía tomarse la decisión se llevó a cabo precisamente en la capital catalana, que partía con muchos pronósticos a favor tras el éxito de organización de la Exposición Universal, en 1929. Sin embargo, 10 días antes de la elección, el 14 de abril, fue proclamada la II República española en un clima de inestabilidad que provocó rechazo en la mayoría conservadora y aristocrática de los miembros del COI. A la cumbre únicamente acudió una tercera parte, además, sin la presencia de ninguno de los representantes españoles. El presidente, de hecho, era el conde Henri de Baillet-Latour, que había sucedido en 1925 al Barón de Coubertin. Dada la situación, el dirigente belga decidió aplazar la decisión y que ésta se efectuara mediante voto por correo. Berlín ganó a Barcelona

por 43-16 votos. La escalada de protestas de la izquierda internacional en los años siguientes llevaría a Barcelona a organizar, con el beneplácito del presidente de la Generalitat, Lluís Companys, la Olimpiada Popular en Montjuïc, una contestación a los que ya eran considerados los Juegos del nazismo. Pero el estallido de la Guerra Civil menguó su efecto e hizo que muchos de los deportistas llegados a España pasaran a ingresar en las Brigadas Internacionales.

No obstante, a efectos del presente trabajo, lo que nos interesa en concreto son las denuncias que se produjeron a partir de la llegada de los nazis al poder y, muy especialmente, de los cambios legislativos que abolían los derechos civiles de los judíos, ya que suponían una clara vulneración de los Principios Fundamentales del Olimpismo, en lo referente a la discriminación. La ideología nacionalsocialista identificaba a los judíos con los poderes internacionales que habían impuesto a Alemania durísimas condiciones en el Tratado de Versalles. Ello unido a un clima de profunda crisis económica, desempleo e inseguridad explicaría la sensibilidad de gran parte de la sociedad alemana, a la que el Partido Nazi ofreció una salida a partir de la creación de un estado dentro del Estado, con sus propios voluntarios y hasta policía. De hecho, en 1920, el Partido Nazi publicó un programa de 25 puntos en el que proclamaba su intención de segregar a los judíos de la sociedad aria y de abolir todos sus derechos. Una vez en el poder, empezaron de inmediato. La Ley de la Restauración de la Administración Pública fue promulgada el 7 de abril de 1933, un mes después de la victoria electoral del Partido Nazi liderado por Aldolf Hitler. Esta ley decretó que los funcionarios y empleados judíos fueran excluidos de la administración pública. La nueva Ley fue la primera que incluyó el llamado párrafo ario, utilizado después en distintas normas para excluir a los judíos (y por extensión a otros no arios) de distintas organizaciones, profesiones y sectores de la vida pública. Sucesivamente, leyes y decretos limitaron el número de estudiantes judíos en las escuelas y universidades alemanas, impidieron a los profesionales judíos el ejercicio de la medicina y el derecho, y la pertenencia a clubes deportivos, así como el uso de instalaciones para la práctica deportiva.

En Núremberg, en la reunión anual del Partido Nazi celebrada en septiembre de 1935, se anunciaron nuevas leyes inspiradas en las teorías raciales prevalecientes en la ideología nazi. Las Leyes de Núremberg excluían a los judíos alemanes de la ciudadanía del Reich y les

prohibían casarse o tener relaciones sexuales con personas "alemanas o de sangre alemana." Otras normas complementarias los privaron de la mayoría de sus derechos políticos, entre ellos el de votar.

Las Leyes de Núremberg no identificaban a un judío como alguien con determinadas creencias religiosas. Lo era, sencillamente, cualquier persona que tuviera tres o cuatro abuelos judíos, sin importar si esa persona se reconocía a sí misma como tal o parte de la comunidad judía. Muchos alemanes que no habían practicado el judaísmo o que no lo habían hecho en años, se encontraron en manos del terror nazi. Incluso ciudadanos con abuelos judíos que se habían convertido al cristianismo podían ser definidos como judíos.

Previamente a la celebración de los Juegos de Berlín y a los de invierno, en febrero de 1936 en la estación de Garmisch-Partenkirchen, los nazis iniciaron el proceso de *arianizar* las empresas judías, lo que significaba la expulsión de los directivos judíos y la absorción por parte de otras sociedades a precios impuestos por el Estado. A pesar de que no fue hasta 1938, dos años después de los Juegos, cuando se desataron los pogromos, la supresión de derechos era un hecho evidente y fácil de comprobar para el COI. Es cierto que el Tercer Reich moderó la exposición pública de la persecución de los judíos meses antes de su celebración, al retirar carteles de las calles y realizar algunas concesiones al COI, pero suponían únicamente el maquillaje de una realidad frente a la que no podían cerrar los ojos.

Los Juegos no fueron, inicialmente, una empresa de interés para Hitler, que los observaba como una herencia del tiempo anterior. Incluso habían sido criticados por las bases del Partido Nazi, pero el Führer finalmente aceptó las recomendaciones del ministro de propaganda, Joseph Goebbels, que atemperó, asimismo, el rechazo inicial de los nacionalsocialistas. Cuando ya había sido elegido Berlín, durante la celebración de los Juegos de Los Ángeles, el cinco de agosto de 1932, en el periódico del Partido Nazi, *Völkischer Beobachter*, podía leerse lo siguiente: "Hoy somos testigos de cómo hombres libres blancos deben competir con los esclavos negros. Esto es una degradación de la idea olímpica (...) Los próximos Juegos serán en Berlín, en 1936. Esperemos que los hombres responsables sepan cuál debe ser su obligación. Los negros han de ser expulsados. ¡Lo exigimos!". Antes de celebrarse los Juegos en Berlín, Bruno Malitz, miembro del Partido Nazi, recordaba la situación a la que los futuros rivales deportivos habían llevado a Alemania, en una publicación orgánica de la formación, *El*

Deporte en la Ideología Nacionalsocialista: "De acuerdo con las enseñanzas de los llamados liberales del deporte, se supone que éste es un elemento de unidad entre los pueblos. Los encuentros internacionales son impulsados bajo el espíritu de la reconciliación. Los hombres franceses besan a las jóvenes alemanas, se intercambian rosas y anillos, oímos continuamente palabras de paz, pero todo el deporte del mundo no puede anular aquellos vergonzantes párrafos del Tratado de Versalles, en los que se nos recuerda como los culpables de la guerra. Franceses, belgas, polacos y judíos/negros corren y nadan en las pistas y piscinas alemanas. Mucho dinero se ha gastado en el extranjero y nadie puede asegurar que las relaciones entre Alemania y sus enemigos hayan mejorado". Sin embargo, Malitz asiente al final de su inflamado artículo en que "los Juegos Olímpicos son necesarios, debido a la gran propaganda que puede realizarse".

La presión internacional por la situación en Alemania llegó al COI no solo desde organizaciones políticas, sino desde la propia estructura deportiva. Concretamente, el mayor debate se produjo en Estados Unidos. La American Athletic Union (AAU) se había posicionado mayoritariamente por el boicot durante una votación, en 1933. El Comité Olímpico de Estados Unidos, confuso, decidió entonces que el presidente de la propia AAU, Avery Brundage, se desplazara a Alemania para realizar un informe. En las conclusiones del dirigente, se exponía que los nazis respetaban las normas de la Carta Olímpica. Brundage fue un personaje clave para que Berlín saliera adelante. Profundo antisemita y anticomunista, como comprobaremos a lo largo de este trabajo, pasó de inmediato a presidir el Comité Olímpico de Estados Unidos y, concluida la II Guerra Mundial, el propio COI durante 20 años. Ocupaba el cargo durante los Juegos de Múnich, en 1972, cuando se produjeron los atentados del comando palestino *Septiembre Negro*¹. A pesar de las víctimas sufridas, Brundage mandó que las competiciones continuaran.

La AAU, sin embargo, mantuvo su lucha. El sucesor de Brundage, Jeremiah T. Mahoney, un juez de Nueva York, publicó, en 1935, la siguiente carta abierta, dirigida al presidente del

¹ Septiembre Negro fue una organización terrorista palestina fundada en 1970. Durante los Juegos Olímpicos de Múnich, en 1972, secuestraron en la Villa Olímpica a un grupo de atletas y entrenadores del equipo de Israel. Asesinaron a 11 miembros de la delegación hebrea y en los enfrentamientos con la policía fallecieron cinco terroristas y un agente alemán.

Comité Organizador de Berlín'36, Theodor Lewald y titulada *Alemania viola el Código Olímpico* (Mahoney, 1935; cfr. Senn, 1999:55):

"Como resultado de mi investigación, estoy convencido, y no sé cómo usted puede negarlo, que los judíos alemanes están siendo excluidos de la posibilidad de participar en los Juegos Olímpicos por el mero hecho de ser judíos... Ello representa una injerencia del gobierno alemán por cuestiones de raza, religión o política en el ámbito deportivo (...)

Creo que la participación en los Juegos bajo las esvásticas implica la aceptación de todo lo que las esvásticas simbolizan. (...) Creo que para América la participación en los Juegos significa dar apoyo moral y económico al régimen nazi, al que se oponen los principios americanos. Por ello, espero que todos los americanos se unan a esta oposición y me ayuden a conseguir que los Juegos sean transferidos a otro país."

En el seno del propio COI se produjeron, asimismo, protestas en el mismo sentido. Una de ellas fue la del estadounidense Ernest Late Jahncke, que, el 25 de noviembre de 1935, envió a Baillet-Latour la siguiente carta (Jahncke, 1935; cfr. Senn, 1999:56):

"Haré todo lo posible para pedir que mi país no tome parte en los Juegos en Alemania, porque, en mi opinión, bajo el gobierno nazi, las autoridades alemanas han violado y continúan violando las normas del 'fair play' en la conducta del deporte, así como en la selección del equipo alemán, y están explotando los Juegos con intereses políticos y económicos para el régimen nazi...

Estoy convencido, además, de que albergar los Juegos en Alemania será catastrófico para el ideal olímpico y dañará trágicamente al propio Comité Olímpico Internacional, que debe custodiar el legado de una generación de hombres del deporte. Está claro que su responsabilidad es reconocer estas violaciones del régimen nazi. Simplemente, no puedo entender cómo, en lugar de eso, no hace más que dar argumentos de por qué nosotros hemos de creer todavía en la idea olímpica."

Mahoney no encontró apoyos, mientras que Late Jahncke fue expulsado del COI a iniciativa del presidente Baillet-Latour, que esgrimió como motivo el hecho de que el miembro estadounidense se hubiera ausentado de dos sesiones. Baillet-Latour se sentía satisfecho con algunas concesiones realizadas por el régimen nazi acerca de la integración de deportistas judíos en el equipo alemán. El dirigente repitió en varias ocasiones que no podían interferir en la política interna de ningún país y que Alemania cumplía con la Carta Olímpica. Algunas de esas concesiones las había negociado el propio presidente del COI. La más significativa hacía referencia a Theodor Lewald, dirigente deportivo de gran prestigio internacional. Al frente del Comité Olímpico de Alemania, Lewald había ingresado en el seno del COI de la mano del propio Coubertin, en 1924, y había asumido la presidencia del Comité

Organizador de los Juegos de Berlín antes de la victoria del Partido Nazi en las elecciones de 1933. El padre de Lewald era judío, por lo que Hitler mandó que fuera relevado del puesto. En este caso, la reacción de Baillet-Latour fue fulminante. Si Lewald era cesado, revocaría la candidatura. Hitler aceptó y soportó su presencia en el palco del estadio de Berlín junto a los grandes jerarcas nazis, como Hermann Göring, al mando de la Luftwaffe, o Hans von Tschammer und Osten, al que el Führer puso al frente del *Reichsport* para desarrollar un amplio programa de actividad física que aumentara la disciplina de la población. La pregunta que hemos de hacernos llegados a este punto es la siguiente: ¿La postura de fuerza de Baillet-Latour se produjo motivada por la discriminación de los judíos o por el hecho de que la decisión de apartar a Lewald fuera una injerencia gubernamental contra la independencia del Movimiento Olímpico?

A la aceptación de Lewald, aunque con sus funciones recortadas a nivel interno, dado el protagonismo adquirido por Goebbels en todo lo referente a la organización de la cita olímpica, se unió una especie de declaración formal por la que las autoridades alemanas se comprometían a no excluir a los deportistas judíos en sus equipos, ni poner problemas a los que integraran los de otros países, cuando las leyes a las que nos referíamos con anterioridad ya les impedían pertenencia a clubes y el acceso a instalaciones deportivas. La situación, pues, hacía imposible que pudieran disputar las pruebas de selección para integrar el equipo olímpico. Una nueva disputa se produjo cuando Baillet-Latour visitó la estación de Garmisch-Partenkirchen, que debía albergar los Juegos de invierno el mismo año. Comprobó que estaba atestada de carteles antisemitas y que incluso aludían a la prohibición de que los judíos entraran en la Villa Olímpica. Exigió una audiencia inmediata con Hitler. A pesar de las reticencias del Führer, los carteles fueron retirados y las autoridades nazis hicieron la concesión de invitar a un judío que había decidido abandonar Alemania e instalarse en Francia, Rudi Ball, a integrarse en la selección local de hockey sobre hielo.

Hubo un caso parecido al de Ball en los Juegos de verano, en Berlín. Uno de los miembros estadounidenses del COI que apoyaban la celebración de los Juegos, el general Charles Sherrill, pidió que la tiradora de esgrima Helene Mayer, judía alemana, fuese incluida en la selección local. Campeona de florete en 1928, en Amberes, y quinta en 1932, en Los Ángeles, Mayer había decidido instalarse en California, gracias a una beca concedida por el gobierno alemán. Cuando los nazis llegaron al poder, le retiraron la ayuda y la expulsaron de su club de

esgrima. A pesar de ello, Alemania cursó la invitación y Mayer aceptó. Después de ganar la plata en florete, hizo el saludo nazi en el podio. Su familia fue posteriormente perseguida en Alemania. Fue la única judía en el equipo alemán, de más de 400 deportistas, durante los Juegos de Berlín, ya que Ball lo había hecho en los de invierno. Por otra parte, a varios atletas judíos con opciones de subir al podio, como la saltadora de altura Grett Bergmann o el velocista Werner Schattman, no se les permitió disputar las pruebas de clasificación.

Estos casos de discriminación no se dieron solo en el equipo alemán, sino también en el estadounidense. Brundage, jefe de la delegación de su país y figura clave, como ya hemos explicado, para la postura que debía tomar la cúpula del deporte internacional, impidió disputar el relevo de 4x100 metros a Marty Glickman y Sam Stoller, de origen judío. Se ha pretextado que la decisión pretendía no incomodar a los nazis, pero era evidente el profundo antisemitismo de este dirigente que iba a dirigir el COI durante 20 años después de la II Guerra Mundial, compartido por muchos de sus homólogos occidentales. Uno de los sustitutos en el relevo fue Jesse Owens, que inicialmente solo debía disputar tres pruebas (100 y 200 metros, y salto de longitud). La leyenda del mito aliado, ganador de cuatro oros en Berlín y uno de los grandes iconos del deporte del siglo XX, se forjó, pues, sobre una discriminación².

Las controvertidas decisiones no impidieron a Brundage una fulgurante carrera en el Olimpismo, en la que toda la benevolencia que había mostrado con los nazis se tornaría en odio hacia los soviéticos durante su mandato, en plena Guerra Fría. Meses después de los Juegos de Berlín, pronunciaría un discurso en el Madison Square Garden de Nueva York, en el que diría lo siguiente: "Podemos aprender mucho de los alemanes. Si deseamos preservar nuestras instituciones, debemos dar una patada al comunismo. Nosotros también tenemos que dar un paso para detener la caída del patriotismo" (Brundage, 1935; cfr. Senn, 1999:54). Sesenta años más tarde, la fundación judía Simon Wiesenthal denunció las relaciones comerciales de Brundage con los nazis. Una de sus empresas, dedicada a la construcción, había obtenido la concesión de levantar la nueva embajada alemana en Washington. Baillet-

² Owens, Jesse. Nacido el 12 de septiembre de 1913 en Oakville, Alabama (EE.UU.), conquistó cuatro medallas de oro en los Juegos de Berlín, en 1936: 100, 200 metros lisos, el relevo de 4x100 metros y el salto de longitud. Falleció el 31 de marzo de 1980, en Tucson (EE.UU.) Su hazaña sólo fue igualada por Carl Lewis, en los Juegos de Los Ángeles, en 1984.

Latour, por su parte, vendió la Banque de la Société Général de Belgique al Deustche Bank, controlado por los nazis.

Desde posiciones cercanas al Olimpismo y a Brundage se ha argumentado que si el dirigente norteamericano y Baillet-Latour transigieron con los nazis fue por preservar el olimpismo, pero es evidente que lo hicieron a partir de la vulneración de la Carta Olímpica impulsada por el Barón de Coubertin, entonces enfermo y fallecido un año después de los Juegos de Berlín, en 1937. La maquinaria nazi, sin embargo, organizó los primeros grandes Juegos de la era moderna y dejó una herencia importante para el Olimpismo desde el punto de vista logístico, como fue el recorrido de la antorcha y la creación de un cuerpo de voluntarios, integrado por las Juventudes Hitlerianas.

El seguimiento popular de los berlineses fue impresionante e impactó en el propio Jesse Owens, como reconoce en uno de los libros autobiográficos del atleta (Neimark, 1978:90). Asegura que pudo clasificarse para la final de salto de longitud gracias a los consejos del favorito en la prueba, el alemán Luz Long, con el que trabó una gran amistad. Long falleció siete años después de los Juegos, en la batalla de San Pietro, en 1943. Owens visitó a su familia en Alemania en repetidas ocasiones. Al regreso a Estados Unidos, Owens fue apartado de la recepción que Brundage preparó a los vencedores con el presidente Franklin Delano Roosevelt. Fue acusado de profesionalismo, de cobrar dinero por competir, algo que estaba rigurosamente prohibido en el ámbito olímpico. Acabó por correr contra caballos para ganarse la vida.

Aunque todas estas nota biográficas no sean objeto del análisis que pretende este trabajo, considero que sirven para contextualizar las actuaciones de los dirigentes deportivos, en especial de quien sería uno de los presidentes más longevos al frente del COI, así como la situación de desamparo en la que podían encontrarse deportistas del propio equipo americano, como fueron las casos de Glickman y Stoller, los relevistas judíos, además de las reprochables actuaciones con respecto a Owens por el color de su piel, en un país al que todavía le restaban tres décadas para la recuperación de los derechos civiles por parte de la población negra. Por otra parte, ni siquiera la perfección técnica de Berlín, un icono de la historia olímpica, justificó su celebración, a pesar de que tantas veces la historia, como escribió Friederich Nietzsche, haya demostrado que "la ciencia casa bien con la barbarie".

2.2 Pekín 2008: Tolerancia

Pekín fue la ciudad elegida para organizar los Juegos Olímpicos de 2008 durante la 112 sesión del COI, celebrada en Moscú en julio de 2001. En la cumbre se tomaron dos decisiones que estaban interrelacionadas. Por una parte, la designación de la capital china; por otra, el relevo de Juan Antonio Samaranch en la presidencia del organismo y la elección de Jacques Rogge. Pekín fue, pues, la última herencia de la era Samaranch, uno de los valedores de la apuesta china, a la que ya había defendido años atrás frente a las críticas por la vulneración de los Derechos Humanos en el país asiático, cuando realizó su primer intento de organizar los Juegos como aspirante a la cita del año 2000. Sin embargo, fue Rogge, su sucesor, quien debió afrontar una de las polémicas más duras que ha sufrido el Olimpismo contemporáneo, superada la etapa de la Guerra Fría y los boicots que se derivaron de dicha coyuntura internacional, en Moscú, en 1980, y Los Ángeles, en 1984.

En 1993, Pekín perdió frente a Sidney la organización de los Juegos Olímpicos de 2000. La carrera de la capital china encontró, entre otras, la oposición del Congreso y el Senado de Estados Unidos, que presionaron al Comité Olímpico de su país para que se posicionara en contra, debido a la "constante violación de los Derechos Humanos" en China. Samaranch reaccionó de forma fulminante: "El COI no aceptará presiones de Estados Unidos, ni de nadie". Pekín ganó en todas las votaciones preliminares, pero en la última, cayó frente a la ciudad australiana por dos votos (45-43).

Samaranch, un diplomático que había sabido adaptarse tanto a la dictadura franquista como a los regímenes comunistas, durante sus etapas con cargos públicos en la estructura del Movimiento Nacional como más tarde en calidad de embajador en Moscú, defendía que el Olimpismo podía convertirse en una excelente correa de transmisión de los valores de la cultura occidental. En su opinión, el aperturismo de los Juegos podía mejorar a las sociedades subyugadas por regímenes donde no todos los derechos eran respetados. La teoría había sido desarrollada por el propio Coubertin, como vimos en el primer apartado del trabajo, y a ella se referiría el propio Rogge antes de los Juegos de Pekín. "El deporte, los Juegos Olímpicos y el COI pueden desempeñar un papel positivo a la hora de contribuir al cambio en el mundo" señaló el dirigente belga cuando Pekín fue elegido. Estamos convencidos de que los Juegos mejorarán el respeto por los derechos humanos en China", manifestó un año después.

Samaranch consideraba, asimismo, que el olimpismo podía tomar iniciativas por delante de la política, como ariete diplomático. De esa forma justificaba inicialmente su apuesta por Pekín, como posteriormente el paso adelante con Sudáfrica, antes de que fueran realizadas las primeras elecciones libres tras el *apartheid*. Lo veremos con detalle en el apartado siguiente. Pero los escándalos de corrupción debido a los sobornos revelados a propósito de la elección de Salt Lake City, organizadora de los Juegos de invierno en 2002, debilitaron mucho el poder de Samaranch y aceleraron su decisión de ceder el relevo. Sin embargo, su influencia a favor de Pekín hizo que, apoyada la ciudad por un gran proyecto técnico y ante una débil oposición del resto de candidatas, la capital china fuese designada para los Juegos de 2008 en segunda votación, con 56 votos, el 13 de julio de 2001. Toronto, segunda, obtuvo 22. En Moscú, el vicealcalde de Pekín, Liu Jignmin, se manifestó en los mismos términos que Rogge: "Con los Juegos no sólo queremos promover el desarrollo de la ciudad, también el desarrollo de la sociedad, incluida la democracia y los Derechos Humanos" (El País, 14 de julio de 2001).

Relevado Samaranch, que pasó a ejercer funciones de Presidente de Honor, Rogge se enfrentó en los años sucesivos a la oposición creciente de numerosos sectores a la candidatura de Pekín. Organizaciones no gubernamentales como Reporteros sin Fronteras o Amnistía Internacional denunciaron la censura y encarcelamiento de periodistas, así como la existencia de presos políticos en China o la masiva aplicación de la pena de muerte, que consideraban contrarios a la Carta Olímpica. Personajes del mundo de la cultura se unieron a las peticiones de retirada de la candidatura. Mía Farrow, actriz y embajadora de Unicef, publicó en 2006 un artículo en el Wall Street Journal, en el que se refería a los "Juegos del genocidio", por el apoyo financiero de China a Sudán sin atender a la brutal represión del régimen africano en la región de Darfur. La oposición creció en Estados Unidos de tal forma que, en mayo de 2007, 108 miembros del Congreso firmaron un manifiesto en el que advertían al Gobierno chino de que los Juegos peligraban si no variaba su política con respecto a Sudán. Sin embargo, el hecho que acabó de desatar las protestas internacionales y desembocó en la gran crisis, escenificada con el boicot al recorrido de la antorcha olímpica en capitales como San Francisco, París o Londres, fue la represión y encarcelamientos en la región del Tíbet.

Fue significativa la oposición frontal que mostró el actual presidente de Estados Unidos, Barack Obama, entonces senador por Illinois. "Si los chinos no toman medidas para detener el genocidio en Darfur y para hacer respetar la dignidad, la seguridad y los Derechos Humanos del pueblo tibetano, entonces el presidente debería boicotear la ceremonia de inauguración", dijo Obama, en referencia a George W. Bush, en una conversación con periodistas en Levittown (Pensilvania). "El boicot a la ceremonia de inauguración -añadió- debería mantenerse firmemente entre las opciones, pero la decisión tendría que tomarse poco antes de los Juegos". Fueron muchos los gabinetes occidentales que sugirieron el boicot. Rana Yade, secretaria de Estado de Derechos Humanos de Francia, condicionó inicialmente la presencia de Nicolas Sarkozy en la inauguración a un cambio sustancial en la política china en el Tíbet, aunque posteriormente fue desautorizada por el jefe de la diplomacia, Bernard Kouchner. El 5 de abril de 2008, una encuesta en *Libération*, mostraba que el 62% de los franceses eran partidarios del boicot. Los informes de las ONGs eran, asimismo, demoledores. La más activa fue Amnistía Internacional, que desde la nominación de la candidatura de Pekín instó al COI a hacer valer el compromiso de la Carta Olímpica con la "dignidad humana".

El creciente clima de protestas, tanto de los gobiernos, las ONGs u otros colectivos sociales occidentales, provocaron el boicot al paso de la antorcha olímpica. Los altercados, con conatos de violencia, llevaron al COI a una situación de "crisis para el olimpismo", como admitió Rogge. Incluso miembros de la gran familia olímpica, como Sebastian Coe, ex campeón olímpico y presidente del Comité Organizador de la futura sede, Londres, llegó a decir que el fuego olímpico estaba custodiado por "matones". Frente a este contexto, Rogge ofreció explicaciones en Pekín, en abril de 2008, durante el Comité Ejecutivo del COI que precedió a la Asamblea General de la Asociación de Comités Olímpicos Nacionales (ACNO). Éstas son de gran valor al objeto de este trabajo, porque el presidente establece diferencias cruciales entre las obligaciones contractuales y morales del país organizador, China en este caso.

Los representantes de la candidatura de Pekín dijeron, al presentarla, que "llevar los Juegos a su país haría avanzar la agenda social de China, incluidos los Derechos Humanos. Esto es lo que yo llamaría un compromiso moral, no jurídico, y definitivamente hemos pedido que sea respetado, pero no existen obligaciones contractuales con respecto a los Derechos Humanos (...) Tenemos 205 países y territorios representados, muchos de los cuales están en conflicto,

por lo que los Juegos no son el lugar para tomar posturas políticas ni religiosas", manifestó el dirigente (Agencia Efe, 8 de abril de 2008).

Se refirió, asimismo, al artículo 51.3 de la Carta Olímpica para aseverar que "no se permitirá ningún tipo de manifestación ni propaganda política, religiosa o racial en ningún emplazamiento, instalación u otro lugar que se considere parte de los emplazamientos olímpicos". Sin embargo, al entender que podía entrar en un terreno jurídicamente peligroso, por la vulneración del derecho a la libertad de expresión, matizó: "La aplicación de este reglamento es el sentido común, porque la libertad de expresión es un derecho humano básico y no existe ninguna cláusula específica referida a ello en la Carta Olímpica. Los deportistas no deben sentir la obligación moral de hablar, no puede haber nada ni nadie que les haga sentirse presionados a expresarse sobre una situación. El COI y los Comités Olímpicos Nacionales tienen la obligación de protegerles de cualquier tipo de presión". (Agencia Efe, 8 de abril de 2008). Es oportuno poner énfasis en esta última declaración de Rogge. Aunque el contexto que utiliza es el de supuestos deportistas presionados por organizaciones no gubernamentales para expresarse contra el gobierno chino, supone la admisión de la obligación que el Olimpismo tiene ante cualquier tipo de presión política sobre los deportistas.

Finalmente, y ya durante la celebración de los Juegos, el presidente del COI pidió que ese "sentido común" se circunscribiera a los espacios olímpicos. "Los atletas pueden criticar a China libremente en su país, en China en los lugares públicos, en las zonas públicas o donde los periodistas vayáis a encontraros con ellos", dijo, tras negociar ese acatamiento con las autoridades locales, que incluso dispusieron espacios especiales (France Press, 10 de abril de 2008). Asimismo, tuvo que eludir la responsabilidad del COI en el cierre del acceso a algunas páginas de internet que se produjo durante unos días y exigir su apertura para los periodistas al Comité Organizador.

A pesar de los llamamientos al boicot, la pujanza de China y su economía hicieron que la mayoría de gobiernos occidentales tuvieran representantes en la ceremonia de inauguración, presidida por el presidente Hu Jintao y Rogge. Meses atrás, en el *Boao Forum*, para inversores occidentales, Hu Jintao había dicho que "el problema del Tíbet no tiene que ver con los derechos humanos, sino con la soberanía territorial" (Shanghai Daily, 10 de marzo de 2008). Si en 1978, cuando se iniciaron las reformas en el país, el PIB de China representaba el

2,3% mundial, su contribución a la riqueza global entre 1990 y 2005, año en el que superó a Inglaterra y Alemania, fue del 24%. El boicot a los Juegos podría haber supuesto, pues, duras consecuencias en clave económica para los países occidentales

De esa forma, el COI salvó una situación muy complicada y heredada para Rogge. Ello podría haber hecho que el organismo se replanteara su política de concesiones, aunque oficialmente nunca ha admitido nada semejante. En dos entrevistas que he tenido la oportunidad de realizar a Rogge, en Lausana, con posterioridad a los Juegos de Pekín, siempre ha reiterado que el COI no puede condicionar su actividad a la política de los países, aunque invita a los observadores a analizar las decisiones posteriores a su llegada a la presidencia. En la última ocasión, en marzo de 2013, dijo lo siguiente: "El COI no es una organización política, ni una ONG de Derechos Humanos. De todas formas, investigamos la vulneración de derechos humanos cuando están relacionados con el deporte. Hemos intervenido en cuestiones como el apartheid de Sudáfrica, en el pasado, y hemos hecho otras protestas a nivel gubernamental relacionadas con cuestiones laborales, por ejemplo. Pero entendemos que no somos competentes para entrar en cuestiones de naturaleza política pura que afectan a la soberanía de un país. Nosotros no lo somos. El COI no es apto para discutir si un país aplica o no la pena de muerte, pero, si se fija, verá que muchos de los que la aplican no organizarán los Juegos. Intervenimos, insisto, cuando esos derechos están relacionados con el deporte. Si no, corresponde hacerlo a organizaciones como Amnistía Internacional o Human Rights, con las que tenemos muy buenas relaciones, por cierto." (El Mundo, 17 de marzo de 2013)

Bajo el mandato de Rogge, en dos ocasiones ha sido apartada Doha de su carrera olímpica, en el pulso por las ediciones de 2016 y 2020, cuando las calificaciones técnicas de sus proyectos eran mejores que algunas de las restantes. Las temperaturas en verano, cuando se realizan los Juegos, justificarían una parte de esa decisión, aunque la interpretación de muchos sectores del Olimpismo es que habría pesado, asimismo, la violación de los Derechos Humanos. La FIFA ya ha tenido que hacer frente a numerosas polémicas relacionadas con esta situación, dada la concesión a Qatar del Mundial 2022, y todo indica que irán en aumento. Joseph Blatter, su presidente, llegó a responder, durante una rueda de prensa en Sudáfrica, el

13 de diciembre de 2010, que "bastará con que los homosexuales se abstengan de tener relaciones durante el Mundial". (Frances Press, 13 de diciembre de 2010).

2.3 Sudáfrica: Sanción

Sudáfrica fue apartada del movimiento olímpico, cautelarmente desde 1964 y, de forma firme, desde 1970 hasta 1991, por su política de *apartheid*, que en *afrikaans* quiere decir separación. El caso nos muestra un ejemplo de cómo el COI impuso una durísima sanción a un régimen aislado en paralelo a la condena de otros organismos internacionales, principalmente la ONU, pero también de qué forma el deporte es capaz de anticiparse a la vía diplomática, hecho que sucedió con la vuelta del país a las competiciones internacionales. Antes, sin embargo, de atender a la explicación del proceso en ambos casos, es oportuno reseñar de forma somera qué supuso la política de *apartheid*, porque en su arquitectura legislativa destinada no sólo a segregar físicamente a la población no blanca, sino a suprimir o cercenar sus derechos, podemos encontrar similitudes con las leyes aprobadas por los nazis antes de los Juegos de Berlín contra la población judía.

En el periodo previo al *apartheid*, que se abre formalmente con la victoria del Partido Nacional, en 1948, ya se habían aprobado la Ley de Tierras de Nativos, nº 27, de 1923, o la Ley de Nativos, para núcleos urbanos, del mismo año. Con ellas se impedía la compra de tierras a los negros, salvo en la zonas reservadas a esta raza, a la vez que se formalizaba la segregación en las ciudades, la creación de los *townships*, los suburbios. Soweto, adscrito a Johannesburgo, fue el mayor del país. Un año después de la llegada al Gobierno de la formación política que agrupaba a la mayoría *afrikaans*, se aprobó la Ley de Prohibición de Matrimonios Mixtos, nº 55, de 1949. En 1950, entró en vigor la Ley de Inmoralidad, nº 21, que impedía el sexo fuera del matrimonio entre blancos y personas de otras razas, negros, indios y asiáticos. Ese mismo año, se acumularon las nuevas normas segregacionistas, como la Ley de Áreas de Grupo, nº 41, que establecía las zonas dedicadas exclusivamente a cada etnia. En 1953, la Ley de Educación Bantú, nº 47, estableció un plan totalmente separado para estudiantes no blancos, con el objetivo de limitar su formación y posibilidades, y de esa forma que se pudieran ajustar a su rol en la sociedad sudafricana. Más tarde, en 1959, la Ley de Extensión de Educación Universitaria, nº 45, prohibió explícitamente el acceso a los centros

universitarios reservados para blancos a la población negra o mestiza. La Ley de Promoción de Autogobierno Bantú, nº 46, de 1959, clasificó en ocho grupos a la población no blanca y delimitó sus posibilidades de autogobierno, con el objetivo de delimitar su separación de gobierno para blancos. Los teóricos del *apartheid* defendían que la separación estaba basada en que los negros, indios o asiáticos no eran, en realidad, sudafricanos, sino pertenecientes a otros pueblos que se habían asentado en el país. No sería hasta 1986, con una Sudáfrica en profunda crisis por el acoso internacional, cuando la Ley de Restauración de la Ciudadanía Sudafricana, nº 73, devolvería la nacionalidad a muchos negros nacidos en el país.

Inicialmente, en ninguna de las leyes de desarrollo del *apartheid* se hacía una alusión específica a la práctica deportiva, aunque era evidente que la limitación de movimiento impedía a la población no blanca acceder a determinadas instalaciones, reservadas exclusivamente a los blancos. Posteriormente, se incorporaría en el marco de la Ley de Grupos de Área, como veremos más adelante. No obstante, frente a la situación de hecho, asumida por las federaciones deportivas sudafricanas, se produjo la primera rebelión por parte de la población india, numerosa en determinadas partes del país, como Durban, porque fue donde se ubicó la mayoría de los trabajadores llegados desde la India, de la mano de los británicos, durante la etapa colonial. George Singh, jugador de fútbol, fue uno de los primeros en liderar una campaña poco antes de la victoria del Partido Nacional, en 1948. Entre los organismos que se crearon años después para aglutinar la lucha por los derechos de los deportistas no blancos, se encontraba uno muy significativo, el South African Non-Racial Olympic Committee (SAN-ROC). Sería, con el tiempo, un Comité Olímpico en el exilio.

Con la creación del SAN-ROC, en 1963, se inició de forma organizada la lucha contra la segregación en el deporte, pero años atrás ya se produjo un hecho importante, porque el comité mencionado había tenido algún precedente a nivel federativo. Uno de ellos fue el de la Federación Sudafricana de Tenis de Mesa No Racial, que integraba a blancos y no blancos. Fue reconocida por la Federación Internacional de Tenis de Mesa, que expulsó a la federación nacional oficial, e invitada a tomar parte en el Mundial de Suecia, en Estocolmo en 1957, pero el Gobierno de Pretoria negó los pasaportes a los miembros del equipo. En 1963, asimismo, un ex *caddie* indio, *Papwa* Sewgolum, venció en el Natal Open de Golf, pero no pudo entrar en el salón del club, reservado a los jugadores blancos, y recibió el trofeo bajo la lluvia. Su

imagen provocó reprobación a nivel internacional, mientras Sewgolum era vetado para tomar parte en torneos en Sudáfrica.

A partir de las actividades del SAN-ROC y de las denuncias de que no se permitía a los deportistas no blancos salir del país a competir bajo su respaldo, el Movimiento Británico Antiapartheid pidió a los gobiernos occidentales y a los Comités Olímpicos Nacionales el establecimiento de un boicot deportivo a Sudáfrica. Abdul Samad Minty, secretario de dicha organización, trasladó la propuesta al COI, reunido en Baden-Baden, en octubre de 1963. Un año después, durante los Juegos Olímpicos de invierno de Innsbruck, el máximo organismo olímpico tomó la decisión cautelar de impedir al Comité Olímpico Sudafricano participar en los Juegos de verano de Tokio, en 1964, si no condenaba el *apartheid*. A pesar de que Sudáfrica anunció que incluiría siete deportistas no blancos en un equipo de 62 miembros, el COI manifestó que no era suficiente y, el 26 de junio de 1964, emplazó a su Comité Olímpico Nacional a realizar una declaración en el plazo de 50 días o hacer frente a la sanción. La South African Amateur Athletic Union acusó al COI de intromisión política e incluso retiró a sus atletas de una competición en Gran Bretaña. Sin embargo, el 18 de agosto de 1964, Sudáfrica fue vetada para los Juegos de Tokio.

La respuesta de las autoridades sudafricanas fue la de reprimir con dureza a los líderes y los organismos que habían luchado contra la segregación en el ámbito deportivo. A Dennis Brutus, secretario de la South African Sport Association (SASA) y posteriormente presidente del SAN-ROC, le fue retirado el pasaporte. Escapó a Mozambique con la intención de desplazarse, desde ese país, a una reunión del COI, pero fue detenido por las autoridades portuguesas, devuelto a Sudáfrica y encarcelado en Robben Island, donde pasaron la mayor parte de su cautiverio Nelson Mandela y otros líderes del Congreso Nacional Africano (ANC). John Harris, directivo del SAN-ROC, fue asimismo privado del pasaporte y, tras incorporarse a la resistencia, fue detenido y ejecutado en 1965. La actividad del organismo fue paralizada, hasta que el SAN-ROC pudo retomarla en el exilio, en Londres en 1966.

Bajo el régimen de John Vorster se produjeron entonces las modificaciones legislativas para separar explícitamente a las razas en el deporte. En 1965, un año después de ser Sudáfrica excluida de los Juegos de Tokio, se incluyeron prohibiciones para realizar prácticas deportivas mixtas, salvo permiso especial, en el marco de la Ley de Grupos de Áreas. Cuando

la autorización era concedía, los organizadores estaban obligados a separar a los espectadores, incluso con entradas, servicios y cantinas separadas.

Semejante reacción, a pesar de las advertencias del COI y de otras federaciones internacionales, provocó que la Asamblea General de la ONU decidiera, en 1968, hacer un llamamiento a los gobiernos integrados en la organización para boicotear los eventos deportivos en los que tomaran parte organizaciones sudafricanas que practicaran el *apartheid*. Amparaba a la ONU la Resolución 1761, tomada por la Asamblea General del organismo en noviembre de 1962, y por la que se solicitaba la ruptura de relaciones comerciales con Sudáfrica, aunque inicialmente encontrara reticencias por parte de varios países occidentales con fuertes vínculos con Sudáfrica. De igual forma, al observar que no se producían avances en la integración, sino todo lo contrario, el COI ratificó la expulsión definitiva de Sudáfrica del Movimiento Olímpico en su Sesión de Amsterdam, en 1970.

Desde Londres, el SAN-ROC aumentó sus actividades y se produjo una gran movilización contra el *apartheid* liderada por India en los países de la Commowealth. En Australia, las manifestaciones de protesta por una gira del equipo sudafricano de rugby, en 1971, acabaron con más de 700 detenidos y brutales intervenciones de la policía. En el Estado de Queensland, donde se desarrollaban los partidos, fue declarado el estado de emergencia.

Otra gira de los *Springboks*, como se conoce a la selección sudafricana, por Nueva Zelanda fue suspendida por la amenaza de India y los países africanos de boicotear los Juegos de la Commowealth que debían desarrollarse en el país, concretamente en Christchurch, en 1974. En realidad, éste sería el embrión de la situación que provocaría el boicot a los Juegos Olímpicos de Montreal, en 1976, aunque con una diferencia. Sudáfrica cambió su estrategia e invirtió grandes sumas en invitar a selecciones y deportistas a competir en su territorio. Una de ellas fue aceptada por la Federación Neozelandesa de Rugby, que envió a su selección, los *All Blacks*, en 1976, muy poco después de las duras represiones en Soweto. En respuesta, los países africanos exigieron al COI la exclusión de Nueva Zelanda de la cita olímpica por no seguir las recomendaciones de la propia ONU y no ser fiel al espíritu de las medidas que ya había tomado con anterioridad el movimiento olímpico, al excluir definitivamente al país del *apartheid*, a todos los efectos, en 1970. Por su parte, el primer ministro neozelandés, Robert Muldoon, planteó que un país libre y democrático no podía restringir el derecho de sus ciudadanos y organizaciones a viajar libremente al extranjero, y consideraba que la política y

el deporte no debían interferirse. Finalmente, el COI no excluyó a Nueva Zelanda. La consecuencia fue que 28 naciones del continente africano, más Guyana e Irak, no acudieron a Montreal e iniciaron la era de los boicots masivos, ya que anteriormente se habían producido otros de menor impacto. Esta era se prolongó hasta Seúl, en 1988, y supuso una etapa de grave crisis para el Olimpismo moderno. El COI, en cambio, sí impidió en 1976 tomar parte a Taiwán, que quería hacerlo como República de China frente la República Popular de China. Volvió en 1984, pero ya como Taiwan.

Frente a la negativa del COI de excluir a Nueva Zelanda es importante contraponer dos actuaciones. En primer lugar, la que ya tuvo el propio organismo, cuatro años atrás, al excluir a Rhodesia de los Juegos de Múnich, en 1972. Tomó la decisión cuatro días antes de la inauguración, lo que descarta la coartada del escaso tiempo para maniobrar en el caso neozelandés. Lo hizo también a propuesta de países africanos, pero sin olvidar el apoyo británico al boicot sobre el régimen segregacionista iniciado por Ian Smith a partir de la declaración de independencia. En segundo, la respuesta que tuvieron los países de la Commonwealth. Al ver peligrar no sólo sus Juegos, sino sus relaciones comerciales, todos sus jefes de Estado se reunieron al año siguiente de Montreal, en 1977, para firmar el *Pacto de Gleneagles*, por el que se prohibía cualquier tipo de contactos de sus deportistas, a nivel individual, u organizaciones deportivas con Sudáfrica, bajo amenaza de sanción.

Los años 80 supusieron la consolidación internacional en la lucha del deporte contra el apartheid, debido a la sensibilización internacional, la difusión de los medios de comunicación, así como a la insistencia de la ONU, que creó una comisión específica, en 1978, y atrajo como consultor a uno de los personajes que había iniciado la lucha contra la segregación en el deporte de su país, Sam Ramsamy, vinculado, asimismo, al SAN-ROC. Su trabajo fue clave para crear un registro de organizaciones deportivas y deportistas que hubieran tenido relaciones con Sudáfrica. El COI, por su parte, invitó a Ramsamy a sus sesiones y proclamó una declaración para el total aislamiento del apartheid en el deporte, en 1980.

Ganada la batalla, había llegado el momento de preparar el regreso, siempre que se produjeran avances, y para ello fue crucial la llegada, ese mismo año, de Juan Antonio Samaranch a la presidencia del COI. Ramsamy volvió a ser clave en los contactos con el ANC en la clandestinidad, mientras el régimen de Pretoria se debilitaba económicamente debido al

aislamiento. Durante el mandato de Pieter Botha se iniciaron los primeros contactos con el ANC, así como con el propio Mandela, a pesar de encontrarse en cautividad. El derrame cerebral sufrido por el presidente, en 1989, propició el relevo y la llegada de Frederik W. de Klerk, que un año después puso en libertad a Mandela. Entre 1990 y 1991, todo el entramado legislativo del *apartheid* fue desmantelado poco a poco hasta la elaboración de una nueva constitución, consensuada con los representantes del ANC y otros partidos políticos legalizados. Sin embargo, las primeras elecciones libres no se produjeron hasta 1994, en las que ganó Mandela.

El deporte, en cambio, fue más rápido en la normalización internacional, frente a la excesiva precaución que le había caracterizado con anterioridad, como en el caso de Montreal. La creación de la South African Sports Confederation and Olympic Committee, un organismo destinado a reorganizar el deporte a nivel interno y reconstruir el Comité Olímpico Nacional bajo la base de la integración, fue clave, mientras Samaranch daba pasos por delante de la diplomacia internacional. En la 97 Sesión del COI, celebrada en Birmingham, el dirigente español anunció, el 10 de julio de 1991, el reconocimiento de Sudáfrica y su regreso a la competición en los Juegos de Barcelona, al año siguiente. La decisión, aplaudida por el régimen de De Klerk, encontró, sin embargo, algunas reticencias por parte de líderes negros, al entender que los deportistas no blancos estarían en desventaja para formar el equipo por el tiempo en el que no habían podido entrenarse en condiciones.

Dos años antes de que Sudáfrica volviera a tener unas elecciones libres, en 1994, ya estaba de nuevo sobre la pista, un hecho de enorme significación. El propio Mandela, que recibiría la máxima distinción olímpica, iba a utilizar también la fuerza del deporte para favorecer la integración. Por ello, acudió con la gorra de los Springboks, la selección de los blancos, al Mundial de rugby que en 1995 organizó y ganó Sudáfrica, como relata John Carlin en *El Factor Humano* (Carlin; 2009: 101-160) Al año siguiente, Samaranch ya veía a Sudáfrica en condiciones de organizar los Juegos Olímpicos: "En estos momentos Sudáfrica ofrece las garantías suficientes para organizar los Juegos, gracias al presidente Nelson Mandela. Es uno de los hombres de este siglo. Sería fantástico cerrar el círculo con el único continente que falta" (El Mundo, 18 de julio de 1996). Ciudad del Cabo era la candidata que promocionó Samaranch. Dos años después, en 1997, la ciudad sudafricana optó a la designación de la edición de 2004, concedida a Atenas. Se quedó a un paso de la final, entre Roma y la capital

griega, para la que la concesión a Atlanta en 2000, la cita del centenario, había sido un agravio. Después de la marcha de Samaranch, Ciudad del Cabo no volvió a la carrera. La FIFA, con la concesión del Mundial de fútbol de 2010, se adelantó al COI en su voluntad de llevar uno de los dos grandes acontecimientos del deporte al continente africano.

2.4 El Islam: Sanción o negociación

El régimen talibán gobernó Afganistán entre 1996 y 2001, un periodo de cinco años en los que el país fue sometido a la aplicación más extremista del marco jurídico que emana del Islam, la *Sharia*, ley islámica fundamentada en el Corán y en los discursos del profeta Mahoma. Ello supuso, entre otras cosas, el total apartamiento de la mujer de la vida pública, incluido, por supuesto, el deporte. Podríamos calificarlo como el *apartheid* femenino, porque semejante discriminación no se basaba únicamente en actuaciones arbitrarias, sino que era consecuencia de un marco legal. Ante ello, el COI decidió actuar, como había hecho en el caso de Sudáfrica, y expulsó a Afganistán en 1999, lo que impidió al país tomar parte en los Juegos de Sídney, en 2000. A su llegada al poder, los talibán desplazaron a todos los cargos de las administraciones y ello también afectó a las autoridades deportivas, en este caso a los dirigentes del Comité Olímpico de Afganistán, por lo que para el COI existía un doble motivo; la discriminación y la intromisión política.

El director general del COI, François Carrard, dijo entonces: "Los talibán han tomado el Comité Olímpico Nacional de este país, algo que vulnera la independencia del deporte, pero, sobre todo, prohíben radicalmente a las mujeres hacer deporte, lo que supone una grave violación de la Carta Olímpica por discriminación". La reacción del COI fue fulminante sobre un régimen estigmatizado, refugio del terrorismo islámico y acosado por las principales potencias del mundo. La decisión, de alguna forma, no implicaba ningún tipo de riesgo en clave geopolítica. Muy al contrario, la sanción del COI llegó en paralelo, el mismo año, a la creación en el marco de la ONU del Comité 1267, cuya misión era coordinar las sanciones contra el régimen talibán. No obstante, y una vez ya en los Juegos de Sidney, Juan Antonio Samaranch tuvo que revocar una invitación que el propio organismo había realizado a dos funcionarios del Gobierno de Afganistán. Uno de los vicepresidentes del COI, Kevan Grosper,

tuvo que retractarse, el 25 de agosto de 2000, de decir que los talibán habían dado un paso importante para promover el deporte.

Sin embargo, la aplicación de la *Sharia*, con mayor o menor severidad, no solo ha regido la vida del Afganistán talibán, sino la de otros muchos países islámicos donde las mujeres encuentran serias dificultades para la práctica del deporte o, sencillamente, les está prohibido. Para la mujer en el Islam, el deporte no ha sido un derecho, sino una conquista que la ha encaminado, con muchas dificultades, hasta la escena internacional y olímpica. A diferencia de la lucha contra la discriminación racial, para la que la consecución de los derechos civiles en Estados Unidos, durante los años 60, o la abolición del *apartheid* en Sudáfrica supusieron el derribo de dos diques legales, la discriminación por género en el Islam no es consecuencia de un simple orden legal, sino de un orden moral que administran en paralelo autoridades civiles y religiosas, las primeras subyugadas generalmente a las segundas.

Las primeras mujeres olímpicas de un país musulmán fueron dos tiradoras del equipo de esgrima de Turquía que participaron en los Juegos de Berlín, en 1936, Suat Asani y Halet Çambel. El mismo Comité Olímpico Nacional envió a la corredora Uner Teoman a la siguiente cita olímpica en el año 1948, en Londres. Hasta la década de los 80 del siglo pasado, solo las mujeres de Turquía, Indonesia o el Irán anterior a la Revolución Islámica tenían acceso al deporte de élite (Pfister, 2010:150). Mientras que en 1988, de los 160 países participantes en los Juegos de Seúl, únicamente 43 enviaron nada más que hombres (la mitad de ellos islámicos), el número de equipos exclusivamente masculinos se redujo a 35 en Barcelona'92, 26 en Atlanta'96, 10 en Sidney'2000, cinco en Atenas'04 y cuatro en Pekín'08.

En la capital china, las mujeres sumaron un 42% del total de los 11.196 atletas participantes. Sin embargo, ese porcentaje bajaba significativamente entre los deportistas de países islámicos que fueron 380 hombres y 127 mujeres (un 25% del total de inscritos). En ambos casos se trata de una participación muy baja en relación con su población, apenas un 6% de todos los hombres y un 3% de todas las mujeres. Los 57 miembros de la Organización de la Conferencia Islámica suman unos 1.200 millones de personas de los 7.000 millones en que se estima la población mundial. Los de Pekín fueron los primeros Juegos a los que Omán y Emiratos Árabes Unidos enviaron representantes femeninas, pero cuatro delegaciones aún estaban integradas únicamente por hombres: Arabia Saudí, Brunei, Qatar y Kuwait. En el

último caso, sin embargo, ya había tenido una representante en 2004, Danah al Nasrallah, en los 100 metros. En los otros tres casos, la representación femenina en los Juegos no se había dado jamás.

La situación provocó la movilización de la organización no gubernamental *Human Rights* Watch, que después de una exhaustiva investigación publicó, el 15 de febrero de 2012, un detallado informe bajo el título Steps of the Devil (Los pasos del Diablo), que es como el clérigo saudí Abd al-Karim al Khudair calificó el correr de las mujeres mientras hacían deporte. En el extenso documento se denuncia que Arabia Saudí es el único país que prohíbe el deporte a las niñas en las escuelas estatales. No existe ningún tipo de estructuras para las mujeres que quieran practicar deportes, ni clubes, ni instalaciones, ni dotación de técnicos o árbitros. Las autoridades deportivas, siempre según el informe, no organizan competiciones femeninas y no permiten la participación de representantes del país en competiciones nacionales o internacionales. Human Rights Watch aseguraba con rotundidad que semejante discriminación violaba la Carta Olímpica y se trataba de "hecho incompatible con los valores del olimpismo". El documento va más allá del deporte, al revelar que las leyes impiden a las mujeres conducir, las obligan a vivir bajo un sistema de guardianes masculinos, situación que han soportado deportistas con autorización para competir internacionalmente en otros países islámicos, imponen la segregación en espacios públicos y limitan su libertad para dejar el domicilio, acceder a un trabajo, recurrir a la justicia o recibir tratamiento médico, entre otras limitaciones.

En 2004, una parte del sector más liberal del régimen intentó introducir el ejercicio en las escuelas públicas también para las niñas, pero el sector clerical más radical logró frenar la iniciativa. Uno de sus líderes, el jeque Abdalá al Mani, miembro del Consejo de Ulemas y asesor de la Corte Real, dijo: "La virginidad de las niñas puede resultar afectada por el exceso de movimiento y los saltos". De la misma forma, ha sido aplastada la iniciativa privada. Los gimnasios permisivos con las mujeres fueron cerrados entre 2009 y 2010, por lo que la mayoría decide hacer gimnasia de forma clandestina en centros de fisioterapia.

Para entender la presión que ejerce el clero sobre las autoridades civiles hay que partir de la configuración del régimen saudí, una monarquía absolutista. En 1992, la Ley Básica estableció que los reyes saudíes serían los descendientes del primer monarca, Abdelaziz bin Saud, que da nombre a la dinastía *Saud*, y que el país se regiría por la *Sharia*. El poder del rey

está limitado únicamente por los preceptos de la ley islámica, cuya aplicación está auditada por las autoridades religiosas, en concreto el Consejo de Ulemas. Es como si este último organismo asumiera las funciones que en un Estado de Derecho recaerían en el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo. Es a partir de esta configuración administrativa, como repetíamos con anterioridad, de la que consideramos que la discriminación de la mujer por razón de sexo lo es también como producto de un sistema político que basa su organización en principios religiosos. Es, pues, también política.

Uno de los autores del informe *Steps of the Devil*, Christoph Wilcke, manifestó que debido a la configuración legal del Estado saudí no podía hablarse de la literalidad de una ley específica en la que se prohibiera el ejercicio a las mujeres, sino que ésta emanaba de la aplicación de la *Sharia*, del Corán. "Los clérigos dicen que no prohíben a la mujer hacer deporte, sino que el problema es que lo hagan de forma pública, y ahí es donde se establece la discriminación entre lo que los hombres y mujeres tienen permitido. Nosotros no decimos que las saudíes tengan que jugar en pantalón corto, eso deben decidirlo ellas. Lo que denunciamos es de qué forma el Estado les cierra el espacio público", añadía Wilcke. La FIFA, por ejemplo, aceptó que los equipos femeninos de países islámicos pudieran jugar con una especie de capucha que les cubra el pelo y el cuello.

El directivo de *Human Rights Watch* establecía, asimismo, una diferencia entre Arabia Saudí y otros países islámicos, como Qatar o Brunei, que hasta entonces no habían enviado a ninguna deportista a unos Juegos Olímpicos: "Es distinto no haber enviado ninguna mujer a los Juegos que prohibirlo. Qatar y Brunei no lo prohíben y sus representantes han acudido a otros torneos internacionales".

El informe de *Human Rights Watch* incluía una lista de acciones que consideraba que debían emprender las autoridades deportivas saudíes, así como las internacionales y muy especialmente el COI, al que emplazaba finalmente a lo siguiente: "Recomendamos que el COI condicione la participación de Arabia Saudí en los Juegos Olímpicos de Londres a que este país tome medidas inmediatas y efectivas para acabar con la discriminación de las mujeres en el deporte". A través de uno de sus portavoces, la responsable de comunicación del COI, Emmanuel Moreau, el organismo expresó lo siguiente en un comunicado a la organización no gubernamental: "El COI no da ultimátums ni plazos, sino que considera que se puede lograr mucho más a través del diálogo". Era evidente que el caso de Arabia no era el

del acosado Afganistán talibán. Se trata del país que posee aproximadamente una cuarta parte de la reservas de petróleo del mundo, 264.250 millones de barriles según datos de la OPEP en 2010. Ese año sus exportaciones fueron de 6.644.000 barriles diarios. Los tres países de los que recibe mayores importaciones son China, Estados Unidos y Alemania.

El 13 de marzo de 2012, apenas un mes después de que *Human Rights* hiciera público el informe *Steps of de Devil*, el COI anunció que se encontraba en conversaciones con los Comités Olímpicos Nacionales de Arabia Saudí, Brunei y Qatar para facilitar que enviaran mujeres a los Juegos Olímpicos de Londres. La portavoz del organismo insistió en que los tres países habían enviado representantes femeninas a los Juegos de la Juventud, organizados también por el COI. En el caso de Arabia, se trataba de Dalma Muhsin, que acudió sin la cobertura económica de las autoridades saudíes. Un año antes, sin embargo, los saudíes no enviaron a ninguna deportista a los Juegos del Golfo, en Abu Dhabi, en una posición mucho más radical que la de sus vecinos. En 2010, los Comités Olímpicos Nacionales de la zona del Golfo decidieron impulsar el voleibol femenino y todos fomentaron la creación de equipos, menos en el caso del comité olímpico de Arabia que no se adhirió a la propuesta. A pesar de ello, los saudíes se han beneficiado de ayudas del COI, en el marco del programa Solidaridad Olímpica. En 2010, recibieron 168.000 dólares, según fuentes oficiales del programa. De ese dinero, marcado en partidas, 2.500 dólares eran para la difusión de los valores olímpicos.

En noviembre de 2011, el príncipe Nawwaf bin Faisal, presidente del Comité Olímpico de Arabia Saudí, manifestó que sólo acudirían hombres a los Juegos de Londres, pero no fue rotundo con respecto a la inclusión de alguna mujer, a partir de las invitaciones que el COI se reserva para deportistas no clasificados pertenecientes a países con menor nivel deportivo en favor de la universalidad. "Si participara alguna mujer... Entonces sería por invitación y nosotros deberíamos asegurarnos de que su participación sería en las adecuadas formas e indumentaria, según los preceptos islámicos, vigilada por su guardián y sin que ninguna parte de ella contraria a la *Sharia* sea visible".

El aumento de las presiones mantuvo en su posición al COI, que insistía en la independencia del Comité Olímpico Saudí para la selección de sus deportistas, por una parte, y en la vía del diálogo para favorecer la participación de las mujeres en los Juegos de Londres. El 25 de junio de 2012, la embajada de Arabia Saudí en Washington colgaba el siguiente comunicado en su página web: "El reino de Arabia Saudí está a la espera de conocer

la participación de mujeres en los Juegos Olímpicos de Londres a través del Comité Olímpico de Arabia, que se encargará de supervisar la participación de las atletas que puedan clasificarse para los Juegos". Sin asegurarlo del todo, suponía abrir la puerta a tal posibilidad.

A menos de dos semanas del inicio de la competición, el 14 de julio, el COI emitió el siguiente comunicado: "El COI tiene el placer de anunciar que ha recibido la confirmación del Comité Olímpico Saudí de que dos mujeres competirán por Arabia Saudí en los próximos Juegos Olímpicos en Londres". Rogge manifestó estar muy satisfecho por una "noticia positiva", y añadió: "Con estas atletas saudíes que se unen a sus hermanas de Qatar y Brunei en Londres, todos los Comités Olímpicos Nacionales habrán enviado mujeres a los Juegos Olímpicos". Las seleccionadas eran la judoca Wodjan Ali Seraj Abdulrahim Shahrkhani, que participaría en la categoría de más de 78 kilos, y la atleta Sarah Attar, en la de 800 metros. Ambas fueron invitadas expresamente por el COI y fueron inscritas por el Comité Olímpico de Arabia Saudí en la fecha límite, el nueve de junio.

Como había dicho el príncipe Nawwaf bin Faisal un año atrás, si alguna deportista participaba por invitación, debería hacerlo bajo el estricto cumplimiento de la *Sharia*. Para una judoca, eso era un problema, porque las normas de la Federación Internacional de Judo (FIJ) impedían que pudiera competir con el *hiyab*, el tradicional velo islámico que cubre el pelo de las mujeres. Entre quienes se oponían a que se lo retirara estaba el propio padre de Wodjan Ali Seraj Abdulrahim Shahrkhani, su "guardián", según las normas islámicas.

"Competirá sin el *hiyab*, según los principios y el espíritu del judo", aseveró Marius Vizer, presidente de la FIJ. El COI convocó entonces una reunión a tres bandas, junto con las autoridades olímpicas saudíes y los miembros de la FIJ, puesto que las federaciones internacionales tienen autonomía acerca de todos los criterios técnicos en el marco de los Juegos. El 30 de julio, tres días después de la inauguración, se alcanzó el acuerdo de que se cubriría con una especie de capucha ceñida, un *hiyab* especial. Compitió bajo una presión tremenda, dadas las protestas de los clérigos de su país y el seguimiento de los medios, y a un nivel lejano al de las judocas de élite. Cayó en primera ronda, pero sentó un precedente.

3. Conclusión

El fundador del Olimpismo moderno, el Baron Pierre de Coubertin, concibió el movimiento no sólo como una competición deportiva, sino como una correa de transmisión de valores para mejorar la sociedad. Por ello, los Principios Fundamentales del Olimpismo, reflejados en la Carta Olímpica que redactó de su puño y letra, en su primera versión, se ponen al servicio de los "principios éticos universales" y rechazan cualquier tipo de discriminación, política incluida. La tutela de esos principios corresponde al Comité Olímpico Internacional (COI), en el que se encuentran integradas las federaciones internacionales, hecho que hace extensible la custodia a otros organismos deportivos.

Sin embargo, a menudo el COI ha incumplido con los principios de la Carta Olímpica, al cohabitar con regímenes políticos que propiciaban la discriminación. La historia nos ofrece antecedentes significativos, pero el artículo aborda cuatro casos para establecer cuatro modelos de conducta del máximo organismo deportivo ante la vulneración de derechos: connivencia, tolerancia, negociación y sanción. A través de sus portavoces, el COI manifiesta que no interfiere en cuestiones políticas, pero su forma de negociar con regímenes como la Alemania nazi, la China actual o países islámicos cuya legislación supone la marginación de la mujer en determinados ámbitos de la vida pública, como el deporte, es política pura. El organismo decide en función de la posición internacional del interlocutor.

El COI debería realizar, en mi opinión, mayor autocrítica de algunas de sus actuaciones en el pasado y establecer una pauta rigurosa de actuación, ajustada a la Carta Olímpica, puesto que de lo contrario pone en peligro el legado de su fundador. Por otra parte, debería trabajar en el diseño de mecanismos de protección para deportistas que representan a países no regidos por el Estado de Derecho y que a menudo compiten bajo presiones en situación de indefensión. Éstos podrían partir de fórmulas que ya existen y que se derivan del Derecho Internacional, como es la inmunidad diplomática. ¿Por qué no inmunidad olímpica?

4. Bibliografía

BBC. Rogge, Jacques. 24 de abril de 2002.

Camps, Andreu. *Organización del deporte internacional*. INEFC. Master Oficial en derecho deportivo. X Edición 2011-13.

Carlin, John (2009). El Factor Humano. Barcelona: Seix Barral, 2009.

Cohen, Stan (1996). *The Games of 36*. Library of Congress.

Conclusions de la I Setmana de Dret Esportiu (1987). Il.lustre Col.legi d'Advoxcats de Barcelona. Gener.

Durántez, Conrado (1994). Pierre de Coubertin. El Humanista Olímpico. Musee Olympique de Lausanne.

Durántez, Conrado (1995). Pierre de Coubertin y la Filosofía del Olimpismo.

Durántez, Conrado (2000). El Movimiento Olímpico moderno y su filosofía. El Ideario. Academia Olímpica.

Durántez, Conrado (2001). Pierre de Coubertin y su Ideario. Madrid: Comité Olímpico Español.

EL MUNDO. Rogge, J. Entrevista realizada por Orfeo Suárez. Lausana, 17 de marzo de 2013.

EL MUNDO. Samaranch, J.A. Entrevista realizada por José María Sirvent y Orfeo Suárez. Barcelona, 18 de julio de 1996.

EL MUNDO. Rogge, Jacques. 150 años de Coubertin. 31 de diciembre de 2012.

EL MUNDO. Rogge, J. Entrevista realizada por Orfeo Suárez. Lausana, 17 de marzo de 2013. Informe Amnistía internacional. ASA 17/015/2007. Secretariado Internacional, 1 Easton Street, Londres.

Informe Amnistía internacional. ASA 17/050/2008. Secretariado Internacional, 1 Easton Street, Londres.

Informe Amnistía internacional. ASA 17/085/2008. Secretariado Internacional, 1 Easton Street, Londres.

Millán, Antonio (2012). Legislación Deportiva (Carta Olímpica). Barcelona: Editorial Reus.

Owens, Jesse- Neimark, Paul (1978). *Jesse. The man who outran Hitler.* Robbinsdale, Minnesota: Fawcett Publications.

Senn, Alfred Erich (1999). *Power, Politics and Olympic Games*. Champaign, Illinois: Human Kinetics.

Spitzer, Giselher (2003.) *Doping in der DDR. Ein historischer Überblick zu einer konspirativen Praxis*. Genese-Verantwortung-Gefahren. Sport und Buch Straub,

Steps of the Devil. Informe Human Right Watch. 2012.

Suárez, Orfeo (2000). Los cuerpos del poder. Barcelona: Casiopea.

USA Today Rogge, Jacques. IOC puts its hopes in Beijing. 13 de julio de 2001.

Wall Street Journal. Enrich, David. 82 seconds to History for Saudi Olympian. 4 de agosto de 2012.